

cada la Villa acordó se cobre cada mes de paga por
el Ayuntamiento q. depende cada año tres mil d. para el
para pagar el dño. velrueno cuencas.

Y por su memoria presentada por don Juan Josef Benav
Administrador nombrado por el Ayuntamiento del Reino
de la Villa de Alcañal a que se ha presente no haber
afectado sus intereses; y como han pagado el dño.
de los venden los que los han tenido con lo reman q. refiere.
Y en cada la Villa acordó q. el dño. don Juan Corcuera
con los afueras como está acordado cobrando lo correspondiente
de las personas que aducen qualquiera dño. por
razón de comercio, ventas de ganados y reman de
clero en la liquidación de cada una de ellas y lo
mismo practicare con los remanentes por la venta
de las obras de sus oficios, y para la exacción de
vender y fortificar fomes de la Villa correspondiente
y para el dño. N.ª. Juana para que sea
su auxilio se haga la cobranza, y para lo que
corresponde al dño. que se sigue para
seguridad, practique igual exacción arreglar
dote a lo que está cargado, y para que no duela dño. don
Juan Josef de las personas que aducen dño.
de que razón a los dueños de las aldeas de
perpetual memoria del dño. que se quemare y
sufato de su cuenta fue, acio fin y para
la practica de lo acordado practique las dili-
gencias correspondientes con dña. N.ª. Juana,
y en caso de qualquiera omisión de cuentas para
proceder con el dño. que corresponde, y por lo
respectivo al dño. el Ayuntamiento se cobren el
quatro por ciento del vendido sin disminución
según haya sido la venta a la Vega, o ajen
donde practicare.

Con lo que se acabó este Ayuntamiento que

